
 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE SUSPENSIÓN	FOR-GDCO-09	 <small>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</small>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 002



ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS N° 146122 CONECTIVIDAD ESCOLAR

JUSTIFICACIÓN	GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIADAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CONECTIVIDAD DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD, NIVELES DE SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR VIGENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN	CONECTIVIDAD IV
FECHA DE EMISIÓN	14 de mayo de 2025
FECHA DE VENCIMIENTO	31 de diciembre 2025
CONTRATISTA	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT. 819006966
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO CC 18.497.828 de Armenia
FECHA DE SUSPENSIÓN	Seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

En Neiva (H) a los seis (6) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025) se reunieron **MARIA AMELIA MONROY ORTEGON** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.159.525 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en calidad de supervisor del contrato y en su condición de Secretaria de Educación, nombrada mediante Decreto N° 0275 del treinta y uno (31) de julio de 2025 y posesionado mediante Acta N° 0122 del 31 de julio de 2025, la presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir del 01 de agosto de 2025, debidamente delegada para el seguimiento en la etapa contractual y Pos-contractual de ejecución, Liquidación y Pos-liquidación de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024 e **IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO**, actuando como Representante Legal de **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 002** de la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS N° 146122 CONECTIVIDAD ESCOLAR**, con base en las siguientes consideraciones:

Alejandra Santa M.
ALEJANDRA SANTA


ALEJANDRA SANTA

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	<p>ACTA DE SUSPENSIÓN</p>	<p>FOR-GDCO-09</p>	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

1. Que mediante Orden de Compra N°146122 del nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), se contrató la prestación de servicio de conectividad escolar en varias Instituciones Educativas oficiales del municipio de Neiva.
2. Que la Orden de Compra tiene como objeto **"GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIADAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CONECTIVIDAD DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD, NIVELES DE SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR VIGENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"**
3. Que, se suscribió acta de inicio el día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), una vez verificados y cumplidos los requisitos, momento a partir del cual comenzaron a prestarse los servicios de conectividad objeto de la Orden de Compra en las instituciones educativas oficiales del municipio.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 2489 de fecha 23 de octubre de 2024, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, se establece el calendario académico para la vigencia 2025, en el cual se determina que los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, tendrán un periodo de receso estudiantil comprendido entre el **06 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2025**, tiempo durante el cual no se desarrollan actividades académicas ni se hace uso efectivo de los recursos tecnológicos contratados, lo que justifica la suspensión temporal del servicio de conectividad, en aras de garantizar el principio de eficiencia del gasto público previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.
5. De acuerdo con las condiciones contractuales previstas en el instrumento de agregación de demanda "Conectividad IV", se permite la suspensión temporal de la ejecución contractual por las causas justificadas, cuando estas sean avaladas por la entidad contratante.
6. Que la naturaleza de la Orden de Compra se encuentra estrechamente relacionada con la prestación del servicio educativo, y, por tanto, durante el receso estudiantil no existe necesidad ni uso efectivo del servicio de conectividad contratado, lo cual hace procedente su suspensión temporal, en aras de garantizar la eficiencia y eficacia del gasto público.

Alejandra Santa M.
ALEJANDRA SANTA




GABRIELA MENDEZ

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Compra N°146122 de conectividad a internet, a partir del día **06 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2025**, tiempo correspondiente al receso estudiantil en las instituciones oficiales del municipio de Neiva (H).





 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	ACTA DE SUSPENSIÓN	FOR-GDCO-09	 <small>Modelo Integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	


SEGUNDO: Durante el tiempo de suspensión, no se prestará el servicio contratado, y, por tanto, no se generará facturación ni obligación de pago para la entidad contratante. Igualmente, este término no será contabilizado dentro del plazo de ejecución originalmente pactado, y el mismo será prorrogado automáticamente por un tiempo igual al período suspendido.

TERCERO: Una vez finalizado el receso estudiantil, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, previa verificación de las condiciones operativas para la reanudación del servicio.

CUARTO: El término total de ejecución de la Orden de Compra se extenderá por el mismo número de días que dure la suspensión, es decir, SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, prorrogando automáticamente la fecha de terminación inicialmente pactada.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


MARIA AMELIA MONROY ORTEGÓN
 Secretaria de Educación
 Supervisora


IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO
 CC. 18.497.828 de Armenia
 Rep. Legal: **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**
 NIT. 819006966

Alcaldía de
Neiva

Revisó: 
 Vivian Rocío Medina Chaux
 Abogada Contratista SEM

Alejandra Santa M.
 ALEJANDRA SANTA


 GABRIELA MENDEZ